



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003029-2022-00675-00

En atención a las solicitudes elevadas por el apoderado demandante mediante correos electrónicos del 30 de agosto y 29 de septiembre de los corrientes, se ordena **OFICIAR** a los pagadores de **ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S. BUCARAMANGA** y **COMPASS GROUP SERVICES**, a fin de informarles que a partir del auto del 27 de septiembre de 2023, esta sede judicial avocó el conocimiento del presente asunto, por tanto, los dineros que sean descontados a los demandados **LEIDY TATIANA QUEZADA VÁSQUEZ** y **JOHN JAIRO RESTREPO BARRERO**, en virtud de las medidas cautelares decretadas por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bucaramanga mediante oficios Nros 3007 y 3008 del 15 de diciembre de 2022, deben ser puestos a disposición de este despacho en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 6800-120-41-020 Banco Agrario.

Así mismo, en atención a la solicitud elevada por el apoderado demandante en correo electrónico del 09 de noviembre de 2023, este juzgado ordena **REQUERIR** al pagador de **COMPASS GROUP SERVICES**, para que informe cuál es el porcentaje que se le está descontando al demandado **JOHN JAIRO RESTREPO BARRERO**, teniendo en cuenta la orden expedida en el oficio 3008 del 15 de diciembre de 2023, esto es, el 30% que por concepto de salario devengue el citado, como empleado.

Para lo anterior, elabórense los oficios correspondientes a las entidades citadas, adjuntando copia de los oficios para conocimiento y fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 208 del 07 de DICIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5bb41bab931d27644801bdca2b2ab6e541c1de4367eef76ef248a8e8e3b26c**

Documento generado en 06/12/2023 11:45:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>